

CZ – BOG 7353 2020 Bogotá D.C. agosto 12 de 2020

Señores ALIMENTOS NUTRION Ciudad

Referencia: COTIZACIÓN

## **ALCANCE DE LA OFERTA**

La presente propuesta, comprende la prestación del servicio de transporte terrestre de carga bajo las condiciones descritas en este documento.

PRODUCTO	Alimentos para mascotas	
TIPO DE EMPAQUE	Carga Suelta	
RANGOS EN LOS QUE OSCILA EL VALOR DE LA MERCANCÍA	<ul><li>Valor Mínimo: \$ 5.000.000</li><li>Valor Máximo: \$ 100.000.000</li></ul>	

# **FLETES**

TIPO	CIUDAD ORIGEN	CIUDAD DESTINO	VEHICULO	TARIFA
Alimento para mascotas - bultos desde 1kg hasta 10kg por unidad	Bogotá	Galapa	Tractomula	\$4.100.000

REMITENTE	ALIMENTOS NUTRION
DESTINATARIO	DESTINATARIOS DE ALIMENTOS NUTRION
VALOR DEL CARGUE ASUMIDO POR	Será por cuenta del Remitente, conforme Decreto 2228 de 2013 y circular del Ministerio de Transporte Del 3 de agosto de 2016.
VALOR DEL DESCARGUE ASUMIDO POR	Será por cuenta del Remitente, conforme Decreto 2228 de 2013 y circular del Ministerio de Transporte Del 3 de agosto de 2016.
VALOR DEL PESAJE ASUMIDO POR	Por cuenta del cliente





Sede Principal Carga S.A.S.

Calle 79 Sur Nº 47 E - 10 Sabaneta (Ant.), Colombia PBX: (574) 301 4242

Servicio al Cliente: 320 607 27 27



Versión 08   Nov	.2018
------------------	-------

TIEMPOS DE DESCARGUE	Tan pronto el vehículo arribe a las instalaciones del cliente
CAPACIDAD VEHICULO	En caso de que el peso sea inferior a las 34 Toneladas, el cliente reconocerá como mínimo, las toneladas indicadas acá como cupo, según lo establecido, para este caso, por la Resolución 3437 de Agosto 10 de 2016.

# CONDICIONES PARA LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO

El plazo para el pago de la factura es de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de radicación de ésta.

El Impuesto de Industria y Comercio, solo es aplicable en los lugares de origen de la carga, según lo establecido por la Ley 1819 de 2.016. Somos auto-retenedores del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en la ciudad de Santa Marta, por favor abstenerse de practicarnos retenciones cuando el origen de la carga corresponda a este Municipio. Adicionalmente, le informamos que solo le será posible hacer Retenciones de ICA en los municipios que se mencionan a continuación, donde Carga S.A.S se encuentra inscrita:

Sabaneta	Tocancipá	Cúcuta	Barranquilla
Yumbo	Itagüí	Sibaté	Tuta
Cartagena	Copacabana	Santiago de Tolú	Bogotá
Duitama	Manizales	Buenaventura	Samacá

#### VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta es de 30 días y en adelante, hasta tanto la estructura de los costos que rigen el transporte terrestre no sufra una variación drástica o se presenten cambios en la legislación vigente, o circunstancias de modificación de la operación de transporte derivadas de órdenes dadas por el Remitente, acorde con lo establecido en los artículos 1023 y 1025 del Código de Comercio.

#### ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

La empresa cuenta con un completo sistema para la administración del riesgo, basado en una adecuada selección de vehículos y tripulantes, manuales estadísticos del sector, puestos de control en carreteras, seguro para el transporte de las mercancías que ampara el riesgo patrimonial de CARGA S.A.S, escoltaje y/o acompañamiento vehicular cuando la economía contractual lo permite y el cliente lo solicita.

### **SEGUROS**

Nuestra propuesta ampara mercancías hasta por un valor declarado de \$100.000.000 COP. La póliza automática de seguro de transporte ampara cobertura completa y huelga. En caso de siniestro, se aplicará un deducible del 10%, mínimo 4 SMMLV sobre el costo declarado de la mercancía que sufrió avería o pérdida, conforme lo establece al artículo 1031 del Código de Comercio.





Sede Principal Carga S.A.S.

Calle 79 Sur N° 47 E - 10 Sabaneta (Ant.), Colombia PBX: (574) 301 4242

Servicio al Cliente: 320 607 27 27

www.carga.com.co



De acuerdo con el artículo 421 del estatuto tributario, el IVA no hace parte del costo de la mercancía y por lo tanto se excluye de la indemnización.

Para mercancías con un valor declarado entre 100.000.001 COP y \$200.000.000 COP, en caso de siniestro, el cliente reclamará a su Compañía de Seguros.

CARGA S.A.S. indemnizará a su cliente una vez éste suministre toda la documentación exigida y se tramite ante nuestra Aseguradora su aprobación. La indemnización se hará en un plazo máximo de 30 días, después de la aprobación de la Aseguradora.

Nuestra propuesta, en términos de cobertura de seguros u obligación indemnizatoria, excluye el pago de Lucro Cesante.

El pago de la indemnización se hará a través de transferencia electrónica. No se autoriza a realizar cruce de cartera.

## STAND BY

El decreto 2228 del 11 de Octubre de 2.013 del Ministerio de Transporte, establece que el tiempo máximo para realizar las labores de cargue y descargue es de 12 Horas, y reglamenta lo concerniente al Stand By.

Los demás sobrecostos que genere el transporte de la Mercancía y que no sean imputables a culpa o indebida operación del Transportador, serán por cuenta del remitente, a quien se deberá informar de la situación.

Cuando se requiera servicio de cargue y/o descargue y la cuadrilla o personal que realizará dicha labor sea designada o autorizada por el cliente; el cobro de este servicio debe legalizarse de la siguiente forma:

- Si quien presta el servicio, ya sea persona natural o jurídica, pertenece fiscalmente al régimen común, deberá expedir la correspondiente factura, incluyendo el valor del IVA.
- Si quien presta el servicio es una persona natural, ésta deberá adjuntar con la cuenta de cobro, el correspondiente pago de la Seguridad Social.

### PESO DE LA MERCANCIA

El remitente informará, declarará y garantizará al transportador que el peso, el volumen, y las características de las cosas a transportar cumplen con la regulación vigente sobre pesos y dimensiones de los vehículos, y que no utilizará el margen de tolerancia positiva previsto en la resolución 4100 de 2004 y las normas que la modifican o sustituyan como parte del margen de pesos brutos vehicular legalmente permitido.

El remitente será responsable en los términos de la legislación comercial, civil y la administrativa que regula el régimen sancionatorio por los perjuicios que se deriven de la omisión a lo previsto en la mencionada norma.





Sede Principal Carga S.A.S.

Calle 79 Sur Nº 47 E - 10 Sabaneta (Ant.), Colombia PBX: (574) 301 4242

Servicio al Cliente: 320 607 27 27

www.carga.com.co



## **ACEPTACIÓN**

Les solicitamos a ustedes que, al recibo de la presente nos informen en forma escrita o a través del correo electrónico la aceptación de la cotización, así como cualquier cambio o modificación que de ser aceptados de nuestra parte, le serán confirmados por escrito.

Además, por el solo hecho de la prestación del servicio, se entiende, en primer lugar, aceptación de la cotización, y en segundo, que ustedes asumen la responsabilidad solidaria en el pago de los fletes que cause dicho servicio.

En espera de servirles cada vez mejor y que nuestra propuesta cumpla con sus necesidades.

Cordial saludo,

SANDRA PAOLA HERRERA LOZANO

Ejecutiva Comercial CARGA S.A.S Cel: 314 7471508





Calle 79 Sur N° 47 E - 10 Sabaneta (Ant.), Colombia PBX: (574) 301 4242

Servicio al Cliente: 320 607 27 27

www.carga.com.co